



## ACTA 20/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MAYO DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del  
Servicio

de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.  
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día 15 de mayo de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor Adjunto, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos presentes y conectados, que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 18 y 19 DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 30 DE ABRIL Y 8 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE.

**Ac. 412/2020** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 18/2020 de la sesión celebrada el día 30 de abril de 2020.

**Ac. 413/2020** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 19/2020 de la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020.

## 2.- SENTENCIAS

### **2.1 Decreto núm. 17/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 338/2019. Demandante: D. \*\*\*\*\***

\*\*\*\*\*

**Ac. 414/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. 17/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 338/2019, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, siendo el demandante, D. \*\*\*\*\*.

2º.- Informe núm. 308/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha trece de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 338/2019. Demandante: D. \*\*\*\*\*"*

*Con fecha 30 de abril de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*"ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D./Dña. \*\*\*\*\*, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos".*

*Contra dicha resolución cabe recurso directo de revisión. Trae causa de la liquidación por impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos por importe de 10.886,89 €.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterados del contenido de la citada resolución."*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterados del contenido de la citada resolución.

### **2.2. Sentencia núm. 75/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario 254/2019 C Demandante: Goa Eventos 2017 S.L.**

**Ac. 415/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 75/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario 254/2019, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, siendo el demandante, Goa Eventos 2017 S.L.

2º.- Informe núm. 295/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario 254/2019 Demandante: Goa Eventos 2017 S.L."*



Con fecha 30 de abril de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**“FALLO**

Que desestimando el recurso contencioso administrativo instado por el procurador de los tribunales don Andrés Figueroa Espinosa de los Monteros en nombre y representación de la entidad mercantil GOA EVENTOS 2017 S.L. debo declarar y declaro ajustada a Derecho la resolución de fecha 16 de abril de 2019 de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID por la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la orden de precinto de la totalidad de actividades que se desarrollen en la nave sita en la calle Belgrado nº 26, imponiendo a la parte recurrente las costas de este proceso en virtud del criterio del vencimiento.”.

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación la resolución de fecha 16 de abril de 2019 de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID por la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la orden de precinto de la totalidad de actividades que se desarrollen en la nave sita en la calle Belgrado nº 26 edificio Edimburgo

La sentencia desestima la demanda ya que considera que visto el expediente administrativo no se acató voluntariamente la orden de cese de la actividad desarrollada sin licencia por lo que se aplicó la consecuencia jurídica inmediata prevista para dicho supuesto de hecho, el precinto del establecimiento; la recurrente no ha alegado vicio alguno de legalidad en esta orden de precinto, invocando nuevamente los motivos de impugnación esgrimidos ante la orden de cese de actividad y clausura por inexistencia de licencia de actividad cuestiones estas a solventar en el recurso entablado ante el Juzgado de igual clase núm. 25 de esta ciudad, y obviamente lo que se decida en dicho proceso deberá conllevar efectos en relación con lo analizado en este (sentencia de 20 de septiembre de 2005 del TSJ de Madrid).

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterados del contenido de la presente sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterados del contenido de la presente sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación.

**2.3. Sentencia núm. 95/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 222/2018**  
**Demandante: D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .**

**Ac. 416/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 95/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 222/2018, de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte, siendo el demandante, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .

2º.- Informe núm. 309/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha trece de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 222/2018 Demandante: D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .

Con fecha 5 de mayo de 2020, ha sido notificada al Ayuntamiento, firmeza de la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**“FALLO**

*PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. \*\*\*\*\* , anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a Derecho.*

*SEGUNDO.- Reconocer el derecho de la parte demandante a la devolución de las cantidades ingresadas en ejecución de la actuación administrativa que se anula, más los intereses de demora que correspondan.*

*TERCERO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado el 2 de febrero de 2018 deducido a su vez frente a la desestimación igualmente por silencio administrativo de la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de las Rozas el 15 de junio de 2017 solicitando la rectificación de las autoliquidaciones y devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe total de 10.395,21 €, por el incremento del valor puesto de manifiesto con ocasión de la transmisión del inmueble (vivienda, garaje y trastero) de sito en la Avenida de Soller nº 99.*

*La sentencia estima el recurso por considerar que en el presente caso la cuota resultante es superior al incremento del valor puesto de manifiesto entre los valores de venta y compra, incremento que lo es en el valor total del inmueble, es decir incluido tanto el valor de la construcción como el valor del suelo, lo que quiere decir que en realidad el incremento producido en lo referido exclusivamente al valor del suelo, que es lo que constituye el hecho imponible del impuesto, ha de ser lógicamente menor.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad de 10.395,21 €, incrementada por los correspondientes intereses de demora, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses legales deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.*

*3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad de 10.395,21 €, incrementada por los correspondientes intereses de demora, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses legales deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.



**2.4 Sentencia núm. 15 dictada por el Juzgado de lo Social num. 5 de Madrid, en el procedimiento despidos/ceses en general Autos 483/2019 Demandante: Da. \*\*\*\*\***

**Ac. 417/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 115/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 33 de Madrid, en el procedimiento ordinario 318/2018, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, siendo el demandante, Allianz Cía de Seguros y Reaseguros.

2º.- Informe núm. 294/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha nueve de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento ordinario 318/2018 Demandante: Allianz Cía de Seguros y Reaseguros.*

*Con fecha 30 de abril de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**"FALLO**

*Que estimando la demandas interpuesta por Dª \*\*\*\*\* contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS u ELITESPORT GESTIÓN Y SERVICIO SA con citación de AKOI CONCURSAL y del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar IMPROCEDENTE el despido de la actora condenado al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de CINCO DÍAS de forma expresa ante la Secretaría de este Juzgado, la readmita en su mismo puesto de trabajo o la indemnicen en la suma de 2700,45 € de la que responden conjunta y solidariamente ambas empresas abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta notificación de Sentencia a razón diaria de 54,55 € de la que responden conjunta y solidariamente ambas empresas en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicado no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido, debiendo descontarse de los salarios de tramitación los períodos de trabajo posteriores al despido de 28 de febrero de 2.019. La simple consignación de la indemnización no sustituye a la opción expresa".*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa de la reclamación previa presentada por la demandante contra resolución de contrato. La sentencia estima la demanda por considerar la existencia de una solución de continuidad entre los contratos suscritos con el Ayuntamiento y con la empresa Elitesport Gestión y Servicio S.A.*

*En cuanto a los efectos de la sentencia, se propone optar por la indemnización con objeto de que se consolide el acceso a empleado público sin haber superado las pruebas exigidas en la vigente normativa, así como a interponer recurso de suplicación.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterados del contenido de la presente sentencia y optar por la indemnización fijada en la misma.*

*2º.- Interponer recurso de suplicación."*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterados del contenido de la presente sentencia y optar por la indemnización fijada en la misma.

2º.- Interponer recurso de suplicación.

**2.5 Sentencia núm. 131 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 479/2018 Demandante: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\***

**Ac. 418/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 131/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 479/2018, de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, siendo la demandante, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* .

2º.- Informe núm. 310/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha trece de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 479/2018 Demandante D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* .*

*Con fecha 11 de mayo de 2020, ha sido notificada al Ayuntamiento, firmeza de la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**

*Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Don Javier Fraile Mena, en defensa y representación de Doña \*\*\*\*\* , contra la solicitud de también desestimada por silencio administrativo de devolución de ingresos indebidos , en concepto del tributo sobre el Incremento del Valor de los Terreno de naturaleza Urbana, por la trasmisión del inmueble sito en la calle Navas del Rey nº 6, escalera 3, Planta 3, Puerta B, CP 28230 de las Rozas (Madrid) y su anejo trastero, que se anulan al entender que no son ajustadas a derecho, condenando al Ayuntamiento de las Rozas (Madrid) a la devolución al demandante la cantidad 15.507,54 euros, más los intereses demora que legalmente correspondan.*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto con fecha 24 de abril de 2018, contra la solicitud de también desestimada por silencio administrativo de devolución de ingresos indebidos, en concepto del tributo sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, por la trasmisión del inmueble sito en la calle Navas del Rey nº 6, escalera 3, Planta 3, Puerta B, CP 28230 de las Rozas (Madrid) y su anejo trastero.*

*La sentencia estima el recurso por considerar que en el presente caso se acredita que no existió incremento del valor de la finca*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad de 15.507,54 €, incrementada por los correspondientes intereses de demora, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses legales deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.*

*3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.”*



Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad de 15.507,54 €, incrementada por los correspondientes intereses de demora, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses legales deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.

### 3.- RECURSOS HUMANOS

#### **3.1 Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, a los funcionarios de la Concejalía de Recursos Humanos, JJRF y JMC.**

**Ac. 419/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, al funcionario y por el importe que a continuación se indica:

#### **CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>IMPORTE</b>
***** , *****	30	2.992,41 €
***** , *****	30	2.553,96 €
<b>TOTAL</b>		<b>5.546,37 €</b>

#### **3.2. Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, a una funcionaria de la Concejalía de Hacienda y Transparencia, MJU**

**Ac. 420/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, al funcionario y por el importe que a continuación se indica:

**CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS.**

APPELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE
***** , *****	30	2.889,68 €

**3.3. Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, a los funcionarios de la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad, JJAT, JJA, JCV y AGM.**

**Ac. 421/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, al funcionario y por el importe que a continuación se indica:

**CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS.**

APPELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE
***** , *****	30	3.008,60 €
***** , *****	30	3.230,96 €
***** , *****	30	3.008,60 €
***** , *****	30	3.230,96 €
TOTAL		12.479,12 €

**4.- CONTRATACIÓN**

**4.1 Adquisición de cámaras termográficas fijas y portátiles para la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, para atender las necesidades derivadas de la apertura de los edificios públicos de titularidad municipal para la atención al público, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) en la Comunidad de Madrid, expte. 2020008SUM.**

**Ac. 422/2020** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:





1º.- Adquirir a EULEN SEGURIDAD S.A.:

- 7 cámaras duales térmica y óptica, trípode de montaje y soporte, sistema blackbody patrón, software de gestión y monitorización, con rangos de medición entre 20º y 50º y distancia de detección entre 3 y 6 metros, que solicita la cantidad de 52.901,38 €, por el suministro indicado y 791,84 €, excluido IVA, por la revisión anual presencial (primer año), por las 7 cámaras duales
- 12 cámaras termográficas portátiles con trípode, de medición de temperatura a tiempo real, con un rango de medición de temperatura entre 30º y 45º y distancia de detección de 1 y 1,5 metros, con luz informativa de exceso de temperatura, por la cantidad de 10.191,00 €, excluido IVA; y 1.357,44 €, excluido IVA, por la revisión anual presencial (primer año), por las 12 cámaras portátiles.
- 7 unidades de material auxiliar compuesto por rollo de cableado UTP, alimentadores, cables HDMI, latiguillos UTP, tramo a demanda de cables de 3 x 1,5 mm2., y tubo corrugado M 20-25 LH, por importe total de 4.740,26 €, excluido IVA.

El importe total de ambas adquisiciones asciende a la cifra de 86.054.04 €, incluido IVA (al tipo del 21%), y la cantidad de 71.118,94 €, excluido IVA.

Transcurrido el plazo de 1 mes desde la presente notificación quedará cancelada la emergencia del presente suministro.

2º.- Con carácter previo al pago del suministro, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Intervención General.

3º.- El responsable del contrato es el Técnico Municipal, D. Javier Gavela García.

4º.- Con anterioridad al pago del suministro, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1 de la LCSP.

#### **4.2. Proyecto de ejecución de obras de “Remodelación de campo de fútbol, construcción de almacén y zona de banquillos. Campo Padre Carlos”.**

**Ac. 423/2020** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Remodelación de campo de fútbol, construcción de almacén y zona de banquillos. Campo Padre Carlos”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 348.958,19 €, excluido IVA y 415.260,25 €, incluido IVA.

### **4.3 Medición relativa general de las obras de “Reforma de instalaciones deportivas. Lote 6: Remodelación del campo de fútbol del Recinto Ferial” expte. 2018001.6OBR.**

**Ac. 424/2020** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de “Reforma de instalaciones deportivas. Lote 6: Remodelación del campo de fútbol del Recinto Ferial” que arroja un saldo a favor del contratista Fieldturf Poligras S.A. de la cantidad de 5.808,00 €, incluido IVA.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

### **4.4 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública”, sujeto a regulación armonizada. expte. 2019052SER.**

**Ac. 425/2020** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 94.637,16 € (periodo julio-diciembre 2020), con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1330.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, comprometiéndose crédito con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, por los siguientes importes:

- Ejercicio 2021 : 189.274,33 €.
- Ejercicio 2022 : 94.637,16 €.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública”, a LICUAS S.A., en la cantidad de 312.850,14 €, excluido IVA, por 2 años de duración del contrato, lo que supone una baja del 24,89% sobre el presupuesto base de licitación y una bolsa de 150 horas anuales, a realizar por uno o más vehículos grúa adicionales con las características y condiciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, de forma simultánea o alternativa, según se decida por la Concejalía proponente del contrato.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:



- Han sido admitidas a la licitación todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### **4.5 Proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Fernando de los Ríos”.**

**Ac. 426/2020** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Fernando de los Ríos”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 322.829,01 €, excluido IVA y 390.623,10 €, incluido IVA.”

#### **4.6 Proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Los Jarales”.**

**Ac. 427/2020** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Los Jarales”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 112.382,86 €, excluido IVA y 135.983,26 €, incluido IVA.

#### **4.7 Proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP San José”.**

**Ac. 428/2020** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP San José”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 160.426,53 €, excluido IVA y 194.116,10 €, incluido IVA.

#### **4.8 Proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Mario Vargas Llosa”.**

**Ac. 429/2020** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Mario Vargas Llosa”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 61.309,62 €, excluido IVA y 74.184,64 €, incluido IVA.

#### **4.9 Proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Vicente Aleixandre”.**

**Ac. 4302020** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Vicente Aleixandre”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 216.275,29 €, excluido IVA y 261.693,10 €, incluido IVA.

#### **4.10 Proyecto de ejecución de obras de “Renovación de la Escuela infantil Juan Ramón Jiménez”.**

**Ac. 431/2020** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Renovación de la Escuela infantil Juan Ramón Jiménez”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 74.980,71 €, excluido IVA y 90.726,66 €, incluido IVA.

#### **4.11 Aplazamiento del 21º Concurso Internacional de Piano Compositores de España 2020, correspondiente al contrato de “Organización del concurso internacional de piano”.**

**Ac. 432/2020** Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes, informes y acuerdos, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y de conformidad con todos ellos, propongo la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aplazar la ejecución del contrato de “Organización de concurso internacional de piano” correspondiente al ejercicio 2020, al ejercicio 2021.



2º.- Anular el crédito correspondiente al presente ejercicio por importe de 30.248,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Notificar el presente acuerdo a MARLE 96 S.L.

## **5.- URBANISMO**

### **5.1. Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo de caducidad de licencia, en calle calle XI, C/V a calle XVI. Las Rozas de Madrid, expte. 289/98-01.**

#### **Ac. 433/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto**, por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, actuando en su propio nombre y derecho y en representación de sus hermanos, contra el acuerdo adoptado por la junta de Gobierno local en sesión celebrada el día **22 de noviembre de 2.019**, la Junta de Gobierno Local, por el que se resolvió:

“**Primero.-** Declarar la caducidad de la licencia de obra mayor número de expediente 289/98-01 otorgada a D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, para la construcción de un edificio para supermercado y terciario en la Calle XI, c/v a Calle XVI, en Las Rozas de Madrid y Proceder al archivo del expediente.

Dejándolo sin efecto, salvo en lo relativo a la adopción de las necesarias y precisas medidas de protección en las obras para garantizar su estabilidad, seguridad, salubridad e higiene en evitación de daños a terceros, dando traslado al Servicio de Licencias a los efectos que procedan.

**Segundo.-** Notificar el contenido del presenta acuerdo por el que se estima el recurso interpuesto, al recurrente y al Servicio de Licencias a los efectos que procedan, con la indicación de que, por ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1.998, de 13 de julio.

### **5.2. Licencia de acondicionamiento de local e implantación de actividad, actividad de restaurante con terraza, en calle Camino José Cela, núm. 2. Local C-D, Centro de Ocio “Herón City” de Las Rozas de Madrid, expte. 40-18-03.**

#### **Ac. 434/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder la licencia de obras de acondicionamiento de local e implantación de la actividad de restaurante con terraza, solicitada por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en representación de The Grill Concept, S.L.U., en la calle Camilo José Cela, núm. 2, locales C-D, Herón City, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 40/2018-03.

**2º.-** Advertir a la interesada de lo siguiente:

1. El horario de apertura al público será de 10h00 a 2h00.
2. El aforo máximo de la actividad es de: 129 personas la sala y 40 personas la terraza exterior, de 60 m2.
3. La actividad es la de restaurante, **epígrafe 10.4** del Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos e Instalaciones.

**3º.-** Advertir igualmente a la interesada de que además habrá de cumplir las siguientes condiciones:

**De índole medio-ambiental:**

**Primero.** Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.
2. Se instalará en el fregadero, un separador de grasas de aguas cumpliendo la norma DIN 4040 y la norma europea UNE-EN 1852 -2, para evitar el vertido de grasas a la red general.
3. El titular dispondrá de la documentación actualizada y suficiente que acredite la gestión del aceite vegetal usado.

**Segundo.** El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico redactado por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , arquitecto colegiado núm. 4.364 del COAM y fechado en septiembre de 2.018, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento y a las adicionales relacionadas en el apartado segundo.
2. En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.
3. Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza y/o velador autorizado. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación



Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

**Tercero.** Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental ; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesario aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe.

#### **De índole higiénico-sanitario:**

El titular de la actividad deberá cumplir antes del inicio de la actividad y en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. Deberá contar con un botiquín debidamente protegido y señalizado.
2. En obrador junto al lavamanos de uso exclusivo debe existir un dosificador de jabón y toallas de un solo uso.
3. En cocina y zonas de manipulación los recipientes de basura deben ser de fácil limpieza y desinfección además de contar con un sistema de apertura no manual.
4. En cocina y zona de manipulación de alimentos deberá ubicarse un aparato anti insectos de funcionamiento no químico, de forma que ante la caída de insectos no pueda producir contaminación de los alimentos.
5. Deberá disponer Carteles sobre prohibición de fumar en las zonas cubiertas, así como de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos en todas las barras.

El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite:

1. El cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.
2. Que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos.
3. Contrato de desratización, desinsectación, desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

4º.- Advertir por último también a la interesada de que, para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día solicite, deberá aportar:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección,

ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R. D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de instalación del sistema automático de extinción de incendios instalado de la campana extractora otorgado por la empresa instaladora autorizada.
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I. C.I.)
- f) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las cámaras frigoríficas, instalación de gas, etc.).
- g) Actividades reguladas por la ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará :
  - Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
  - Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
  - Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo 111 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

### **5.3. Licencia de obras de acondicionamiento de local e implantación de actividad, actividad de restaurante con terraza, en calle Camino José Cela, núm. 4 (parcela catastral calle camino José Cela, núm. 2), Centro de Ocio “Herón City” Local A-B. Las Rozas de Madrid, expte. 41/2018-03.**

#### **Ac. 435/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder la licencia de obras de acondicionamiento de local e implantación de la actividad de restaurante con terraza solicitada por D. \*\*\*\*\* , en nombre de Kilómetros de Pizza 2, S.L.U., en la calle Camilo José Cela, núm. 4 (Parcela Catastral calle Camilo José Cela, nº. 2), local A-B, tramitada en 41/ 2018-03.





**2º.-** El aforo máximo del interior del establecimiento será de 170 personas y el de la terraza exterior, de 50.

**3º.-** Advertir igualmente a la interesada de que deberá cumplir los siguientes requisitos o medidas:

**De índole medio-ambiental:**

Primero.- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.
- 2.- Se instalara en el fregadero, un separador de grasas de aguas cumpliendo la norma DIN 4040 y la norma europea UNE-EN 1852-2, para evitar el vertido de grasas a la red general.
- 3.- El titular dispondrá de la documentación actualizada y suficiente que acredite la gestión del aceite vegetal usado.

Segundo.- El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- 1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico redactado por D. \*\*\*\*\* \*, arquitecto técnico colegiado nº 8.080 del COATM y fechado en septiembre de 2018, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento y a las adicionales relacionadas en el apartado segundo.
- 2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.
- 3.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza y/o velador autorizado. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

Tercero.- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez

se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe.

#### **De índole higiénico-sanitaria:**

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. Deberá contar con cuarto de limpieza o en su defecto armario de limpieza donde se introduzcan utensilios y productos de limpieza
2. Deberá contar con un botiquín debidamente protegido y señalizado.
3. En obrador junto al lavamanos de uso exclusivo debe existir un, dosificador de jabón y toallas de un solo uso.
4. En cocina y zonas de manipulación los recipientes de basura deben ser de fácil limpieza y desinfección además de contar con un sistema de apertura no manual.
5. . En cocina y zona de manipulación de alimentos deberá ubicarse un aparato anti insectos de funcionamiento no químico, de forma que ante la caída de insectos no pueda producir contaminación de los alimentos.
6. Deberá especificar la separación por sexos en los aseos destinados a su uso por el público y la dotación de los mismos, en cuanto a dosificador de jabón y sistema de secado de manos.
7. Deberá disponer Carteles sobre prohibición de fumar en las zonas cubiertas, así como de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos en todas las barras.
8. Deberá acreditar el cumplimiento del RO 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.
9. Deberá acreditar que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos.
10. Deberá acreditar que dispone de contrato de desratización, desinsectación, desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

3º.- Advertir asimismo a la interesada de que para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, habrá de aportar:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.



- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.O. 314/2006, Código Técnico de la Edificación, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)
- e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las cámaras frigoríficas, instalación de gas, etc.).
- f) En el caso de las actividades reguladas por la ley 17 /1997, de 4 de julio , de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se aportará además :
  - Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
  - Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de la condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo (último recibo abonado).
  - Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo 111 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

#### **5.4. Licencia de obra para cambio de uso a garaje, reforma interior, urbanización y labores de mantenimiento en vivienda existente, en calle Camino Real, 18, Las Rozas de Madrid, expte. 57/19-01.**

##### **Ac. 436/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , licencia de obra tramitada con número de expediente 57/19-01, para cambio de uso a garaje, reforma interior, urbanización y labores de mantenimiento en vivienda existente sita en la calle Camino Real núm. 18, Las Rozas de Madrid.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### **CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Camino Real, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de certificado Final de obra y de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.



- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en caso de disponer de nuevos aparcamientos en superficie, se plantará un árbol preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- En aplicación del artículo 64 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se considera que la vivienda se encuentra fuera de ordenación parcial por resultar disconforme con la ordenación puesto que no se cumplen retranqueos a alineación y linderos, por lo que se podrán autorizar obras de mejora o reforma que se determinen, siempre que no resulten incompatibles con la ordenación.

Así mismo, el artículo 60 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación con carácter supletorio, admite que, en casos excepcionales puedan autorizarse otras obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas.

Por lo tanto, se trata de una edificación parcialmente en situación de fuera de ordenación, en la que concurren las siguientes circunstancias:

- No está prevista la expropiación del edificio en el plazo de 15 años.
- La solicitud se refiere a obras que resultan compatibles con la ordenación, y no afectan ni agravan la situación de fuera de ordenación.
- Las obras solicitadas no dificultan la ejecución del PGOU vigente en las Rozas.

No obstante, dado que con la aplicación proyectada se incrementa el valor del inmueble, a efectos expropiatorios, deberá someterse la licencia a la condición de que el solicitante renuncie a mayores indemnizaciones en caso de expropiación por razón de la obra excepcionalmente autorizada.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley

Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

### **CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petitionerario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petitionerario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de



las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### **CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.**

Se informa favorablemente la tala de un ciruelo, una higuera y un laurel de menos de 20 cm. de diámetro de tronco, grafiados con los números 8, 9 y 11.

Con independencia de los árboles que van a ser talados, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de árboles existentes en la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños a la mismos.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento:

Que la licencia objeto del presente informe autoriza la tala de tres árboles, un ciruelo, una higuera y un laurel de menos de 20 cm. de diámetro de tronco, grafiados con los números 8, 9 y 11.

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo del resto de arbolado de la parcela.

Antes de proceder a la demolición del tejado de fibrocemento, deberán contar con el Plan de Trabajo APROBADO por la Autoridad Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, dos árboles.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **mil seiscientos euros (1.600)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento,





independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Tercero. La Licencia que se conceda no amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, salvo aquellos expresamente autorizados por el Ayuntamiento a través de Decreto de tala, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún otro ejemplar, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Cuarto. Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela, salvo aquellos expresamente autorizados por el Ayuntamiento a través de Decreto de tala.

#### **5.5. Licencia de implantación de actividad de taller de motocicletas y de obras de acondicionamiento del establecimiento, en calle Berna, núm. 14-A. Las Rozas de Madrid, expte. 166/2017-02.**

##### **Ac. 437/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a AOROSHD, S. L., la licencia de implantación de actividad de taller de motocicletas y de obras de acondicionamiento del establecimiento, en la calle Berna, núm. 14 • A de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 166/2017 - 02.

2º.- El aforo máximo de la actividad es de 4 personas.

3º.- Advertir a la interesada de que la titular de la actividad deberá disponer en todo momento, mientras esté en funcionamiento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal , a saber:

- .- Número de identificación Medio Ambiental (NIMA)
- .- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- .- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos. .-
- Documentos de aceptación.

4º.- Advertir igual mente a la interesada de que los Residuos Industriales generados (como son neumáticos, cartones, embalajes, palets, etcétera, o si generaran residuos a los que les fuera de aplicación el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos), serán gestionados adecuada mente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente .

Todos estos residuos no podrán depositarse en los contenedores existentes, que están instalados para la recogida de residuos orgánicos urbanos y asimilables y deben ser gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente .

5º.- La actividad se ajustará también en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado y redactado por D. Juan Manuel Moreno Cuenca, colegiado núm. 12.499 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid y visado en el citado Colegio con el núm. 14903216/01 y fecha 30/04/2014, a la documentación técnica adicional presentada con fecha 23 de octubre de 2.018 (Registro de Entrada 23136) redactada por D. Juan Manuel Moreno Cuenca y visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con el núm. 14903216/01 y fecha 23/10/2018, así como a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

6º.- Advertir asimismo a la interesada del carácter vinculante del contenido del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable.

7º.- Se autoriza como elemento sustitutivo de la arqueta de control según lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, el diseño actual de recogida y registro de efluentes siempre y cuando se mantenga una correcta gestión de los residuos peligrosos generados en la actividad y no exista ningún otro proceso que genere vertidos considerados prohibidos que vayan a ponerse en contacto con el saneamiento.

8º.- Advertir, por último, igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.



- d) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art. 5.4 del Anexo 11 del R.D . 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.).
- f) Certificado de inscripción en el registro industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- g) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las cámaras frigoríficas, instalación de gas, etc.).

#### **5.6. Alineación oficial de la parcela sita en calle Chueca, núm. 214. Las Rozas de Madrid, expte. 1/20-23.**

##### **Ac. 438/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder, a Dña. Alexandra Hoya Trujillo, alineación oficial de la parcela sita en la Calle Chueca núm. 214. Las Rozas de Madrid, tramitada con número expediente **1/ 20-23**, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

**2º.-** Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

#### **5.7. Alineación oficial y cédula urbanística de parcela sita en calle Cataluña, núm. 50. Las Rozas de Madrid, expte. 15/20-23.**

##### **Ac. 439/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder, a Dña. \*\*\*\*\* , alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle Cataluña núm. 50. Las Rozas de Madrid, tramitada con número expediente **15/ 20-23**, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

## 5.8. Licencia de obra para la construcción de piscina en el chalet, 6 de la calle Gabriel Enríquez de la Orden, núm. Las Rozas de Madrid, expte. 35/2.020-01.

### Ac. 440/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. \*\*\*\*\* \*, licencia de obra tramitada con número de expediente número **35/20-01** para la construcción de piscina en el Chalet 6 de la calle Gabriel Enríquez de la Orden nº 8, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

### CONDICIONES DE LICENCIAS

Se propone la inclusión de las siguientes condiciones:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
  - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
  - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

### CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

- s) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de



acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- t) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- u) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- v) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- w) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- x) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **mil trescientos euros (1.300)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

### **DACIÓN DE CUENTA**

Se dio cuenta del Decreto del Concejal Delegado de Medio Ambiente que se dicta en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de mayo de 2020, para contratar, por emergencia, el servicio de “Trabajos de prevención de incendios en la interfaz urbano forestal de espacios verdes públicos naturales”, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), con arreglo al siguiente detalle:

- Lote 1: 110,57 hectáreas : PAISAJES SOSTENIBLES S.L.
- Lote 2: 129,75 hectáreas : CONTRATAS ANCAR S.L.
- Lote 3: 91,05 hectáreas : CONTRATAS ANCAR S.L.

El importe de adjudicación es el siguiente:

- Lote 1: PAISAJES SOSTENIBLES S.L. : 29.389,51 €, excluido IVA. - Lote 2: CONTRATAS ANCAR S.A. : 46.710,00 €, excluido IVA.
- Lote 3: CONTRATAS ANCAR S.A. : 32.778,00 €, excluido IVA.

### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,